

Así pues, la escuela debe alentar la colaboración de los padres, para lo cual se requiere del establecimiento de mecanismos adecuados que favorezcan la participación de la familia en el proceso educativo de sus hijos.

Una parte importante en este proceso es el intercambio de información. Este debe realizarse de manera bidireccional, ya que es tan importante la información que transmite la escuela, como la información que puedan aportar las familias sobre sus hijos.

De esta manera, el centro recabará de los padres aquella información que necesite para desarrollar la actividad educativa, evitando aquellas preguntas personales, no relevantes para su tarea escolar.

## **CONCLUSIÓN**

El profesorado desempeña una serie de funciones destinadas al desarrollo de la función tutorial, que contribuyen al pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades del niño, en línea con uno de los fines señalados por la LOE, en su artículo 2.

Así pues, la acción educativa, es inseparable del proceso de enseñanza y aprendizaje, siendo responsabilidad de todo el profesorado y, por ello, abarca tanto las actuaciones que desarrolla el tutor con su grupo, con las familias y con el resto del profesorado, como aquellas otras que cada docente, dentro de su área, lleva a cabo para orientar, tutelar y apoyar el proceso de aprendizaje de cada uno de sus alumnos.

Podemos afirmar, por lo tanto, que aunque la tutoría del alumnado sea una tarea compartida por todo el profesorado, la figura del tutor, como órgano de coordinación docente, tiene un papel relevante y es muy necesaria, debiendo realizar las funciones que la normativa, citada a lo largo de este artículo, le asigna en colaboración con la jefatura de estudios y el orientador del centro.